

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2478-1CP2-17

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julio Saldaña Morán.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de enero de 2017.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de enero de 2017.	
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	

II.- SINOPSIS

Establecer que la dieta que perciben los <u>diputados del Congreso de la Unión</u>, será pública y considerada en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Prohibir los sobresueldos, bonos o compensaciones extraordinarias no contemplados en la normatividad, así como los seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto de la Cámara.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Reglamento de la Cámara de Diputados	Decreto	
	Artículo Único. Se reforma la fracción VI y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	
Artículo 6.	Artículo 6.	
1. Serán derechos de los diputados y diputadas:	1. Serán derechos de los diputados y diputadas:	
I. a V	I. a V	
VI. Percibir una dieta, que será igual para todos, y que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo;	VI. Percibir una dieta, que será igual para todos, el monto y composición de la misma será pública y transparente, deberá ser publicada en el presupuesto de Egresos de la Federación y no podrá modificarse en el transcurso del ejercicio anual de que se trate. La dieta permitirá desempeñar con eficacia y dignidad el cargo; la seguridad social y los servicios médicos que reciban serán las que presten las instituciones públicas de seguridad social; y las instituciones del Sistema Nacional de Ahorro para el retiro. Quedan prohibidos los sobresueldos, bonos o compensaciones extraordinarias no contemplados en la normatividad y los tabuladores aprobados; así como los seguros de gastos médicos privados con cargo al presupuesto de la Cámara.	
VII. a XX		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP